

12304

**ANEXO – FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN
(FCT)**

Fecha

05/10/2015

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

PRESTAR EL SERVICIOS COMO OPERADOR BANCARIO Y FINANCIERO REQUERIDO POR EL ICBF PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA.

**2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS
(UNSPSC, V.14.080)**

Código	UNSPSC 841215
GRUPO	[F] "Servicios"
84	SEGMENTO Servicios Financieros y de Seguros
12	FAMILIA Banca e inversiones
15	CLASE Instituciones bancarias

3. UNIDAD DE MEDIDA

Transacciones realizadas.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Operador Bancario - Financiero deberá dar cumplimiento a todas las normas reglamentarias emitidas aplicables a los operadores Bancario-Financiero y demás normas que los aclaren, modifiquen o complementen, y que se puedan presentar durante la vigencia del presente contrato.

El Banco deberá contar con la capacidad para prestar directamente los servicios requeridos por el ICBF y que a continuación se detallan. En el Anexo No.1 Volumetría Operador Bancario y Financiero, se indica el volumen promedio mensual de operaciones por cada servicio (periodo del 1 de septiembre de 2014 al 31 de agosto del 2015). Sin embargo, se aclara que estos corresponden a valores estimados, y no obligan al ICBF, ya que pueden variar en el desarrollo de la operación. Así mismo, el volumen de operaciones es un referente cuya ejecución no necesariamente se desarrollará a través de un solo banco ya que dependerá de los bancos contratados, de la dinámica que al interior de cada uno se desarrolla y de los servicios que se contraten, dado que el ICBF se reserva el derecho de contratar uno o varios servicios con cada Banco.

Es de anotar por el ICBF después de la entrada en vigencia de la Cuenta Única Nacional –CUN el 18 de agosto de 2015, no cuenta con estadísticas de los pagos que realiza el ICBF.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- ✓ Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - EOSF (Decreto 663 de 1993)
- ✓ Circular Externa 050 de 2009

12304

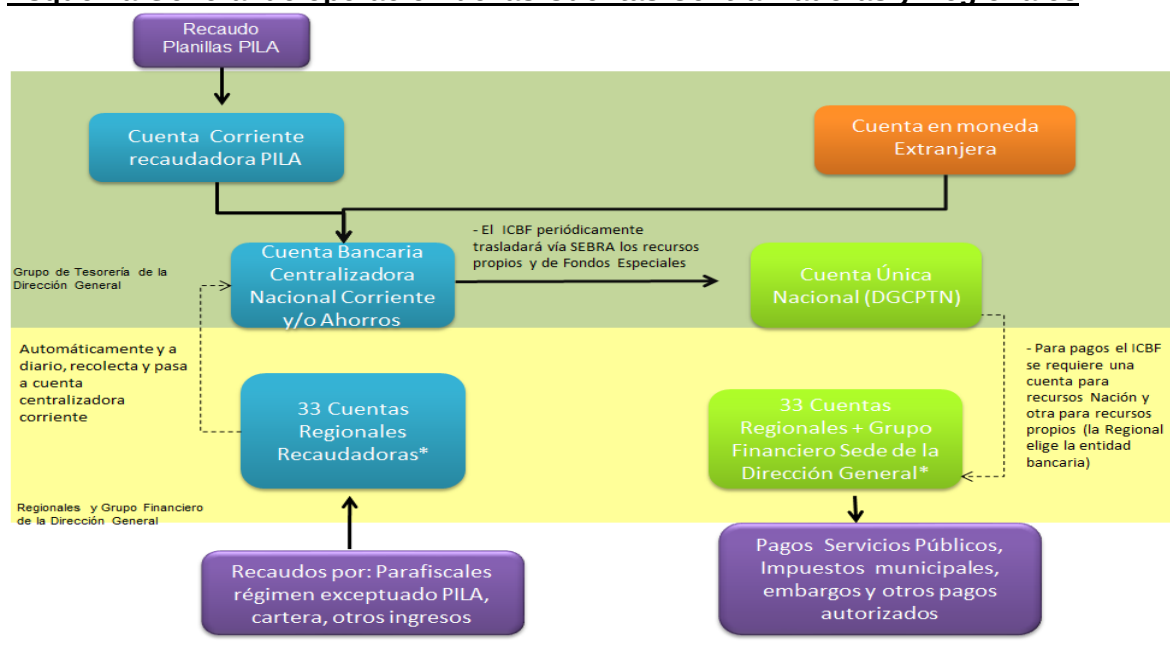
- ✓ Ley 1328 de 2009
- ✓ Decreto 1400 de 2005
- ✓ Decreto 1465 de 2005
- ✓ Decreto 2555 de 2010
- ✓ Decreto 3594 de 2010
- ✓ Decreto 4802 de 2010
- ✓ Circular Externa 039 de 2011
- ✓ Decreto 4809 de 2011
- ✓ Decreto 1771 de 2012
- ✓ Decreto 2672 de 2012
- ✓ Decreto 0904 de 2013
- ✓ Circular Externa 20 de 2013
- ✓ Artículo 261 ley 1450 de Junio 16 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo)
- ✓ Decreto 2785 de 2013 – Definición del Sistema de Cuenta Única Nacional

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

El BANCO debe incluir en su propuesta, todos y cada uno de los elementos, materiales y mano de obra que sean necesarios para la prestación del servicio de OPERADOR BANCARIO-FINANCIERO, objeto del presente proceso de selección, de conformidad con las normas vigentes y las especificaciones técnicas detalladas en el presente documento.

El Banco deberá contar con la capacidad para prestar directamente los servicios requeridos por el ICBF.

Esquema General de operación de las Cuentas Centralizadoras y Regionales



12304

*Las cuentas bancarias regionales recaudadoras y -pagadoras son cuentas bancarias, actualmente existen 33 regionales más el Grupo Financiero de la Dirección General (Anexo No. 2 – Listado Regionales)

6.1. DEFINICIONES

Cuenta Única del Tesoro (CUN): Es un modelo de tesorería pública que centraliza los recursos generados por el Estado en una Tesorería Central con el fin de optimizar su administración, minimizar los costos y mitigar los riesgos (Centraliza en la DTN todos los recursos financieros de la Nación).

Cuenta Bancaria Centralizadora Nacional Corriente y/o Ahorros: Es la cuenta que el ICBF abrirá o mantendrá en el Grupo de Tesorería de la Dirección General en una oficina del BANCO en la ciudad de Bogotá, designada como Cuenta Bancaria Centralizadora Nacional que manejará los recursos consignados o transferidos automáticamente desde las Cuentas Bancarias Regionales Recaudadoras.

Cuentas Bancarias Regionales Pagadoras: Son cada una de las cuentas -bancarias corrientes -pagadoras que para el efecto abrirá o mantendrá el ICBF en el BANCO para cada una de las Regionales del Instituto y el Grupo Financiero de la Dirección General, y que funcionarán como cuentas bancarias autónomas y contablemente como -cuentas -bancarias Regionales, a través de las cuales los funcionarios autorizados en las regionales efectuarán los giros y/o pagos de acuerdo con el PAC aprobado.

Cuentas Bancarias Regionales Recaudadoras: Son cada una de las cuentas bancarias corrientes recaudadoras, que para el efecto abrirá o mantendrá el ICBF en el BANCO para cada una de las Regionales del Instituto y El Grupo Financiero de la Dirección General y que funcionarán como cuentas bancarias corrientes autónomas y contablemente como cuentas -bancarias regionales asociadas a la Cuenta Bancaria Centralizadora Nacional Corriente.

El BANCO deberá disponer del mecanismo electrónico necesario para transferir los recursos disponibles en las Cuentas Bancarias Regionales Recaudadoras a la Cuenta Bancaria Centralizadora Nacional Corriente diariamente y automáticamente; garantizando que el saldo al final del día en las Cuentas Bancarias Regionales Recaudadoras sea cero.

Cuenta Bancaria Corriente Recaudadora PILA: Es la cuenta -bancaria -corriente nacional que el ICBF abrirá o mantendrá en la ciudad de Bogotá, y en la cual se deberán depositar todos los recaudos por concepto del 3% de aportes parafiscales que le corresponde al ICBF, provenientes de planillas electrónicas y asistidas, propias o de terceros que el BANCO compre.

Cuenta en moneda extranjera: Servicio para apertura y administración de cuenta en moneda extranjera en aquellos casos en que sea requerida por organismos internacionales, cuando se presenten donaciones, convenios, contratos, etc.

Esta operación se deja contemplada por si sucede, las tarifas se definen en Dólares y se genera en pesos dependiendo de la TRM del día de la operación.

12304

Comisión vía SEBRA por transferencia Impuestos de Estampillas: Es la comisión que se genera por la transferencia que realiza el ICBF de los recursos de impuesto de estampilla a la entidad beneficiaria, el Banco debe colocar el valor de comisión por millón vía SEBRA, mínimo y máximo si aplica.

Transferencias vía SEBRA Débito y Crédito ICBF - Dirección del Tesoro Nacional (CUN): Es la comisión que se genera por la transferencia que realiza el ICBF a las cuentas del Tesoro Nacional, el Banco debe colocar el valor de comisión por millón vía SEBRA, mínimo y máximo si aplica.

Servicios Bancarios: Son todos los servicios tales como recaudo, medios de pago convencionales o electrónicos, cheques, giros, extractos, etc., inherentes al contrato de cuenta bancaria Corriente o de ahorros y vinculados al mismo, que en virtud de los convenios o contratos que se celebren, deberán ser prestados por el BANCO al ICBF.

Transferencias CENIT - Dirección del Tesoro Nacional (CUN) – ICBF: Es la colocación de recursos que realiza el Tesoro Nacional en las cuentas de las regionales para que éstas realicen los pagos de servicios públicos, sentencias judiciales y pago de impuestos municipales y territoriales.

6.2. SERVICIO DE TESORERÍA CENTRALIZADA

Es el servicio mediante el cual se vinculan las cuentas centralizadoras del Grupo de Tesorería de la Dirección General y las cuentas bancarias regionales asociadas a cada una de las mismas, de tal forma que diaria y automáticamente se transfieran los recursos recaudados en las cuentas bancarias regionales a la cuenta bancaria centralizadora.

Consta de: Cuenta bancaria centralizadora corriente, cuentas bancarias corrientes regionales, recaudadoras, y cuentas bancarias corrientes regionales pagadoras, en las ciudades que solicite el ICBF y el BANCO posea oficina, para lo cual se requiere:

- 6.2.1. Que el Grupo de Tesorería, las regionales y el Grupo Financiero de la Dirección General puedan consultar en tiempo real vía web los movimientos y saldos de las cuentas bancarias asignadas.
- 6.2.2. El BANCO deberá disponer de mecanismos para descargar diariamente del portal web un reporte detallado de los giros y transferencias efectivamente realizados así como aquellos rechazados, el cual deberá incluir al menos: fecha de la transacción, información detallada del beneficiario (identificación y razón social), valor del giro, y en caso de rechazo, la identificación de la causal de rechazo.
- 6.2.3. El BANCO deberá disponer de mecanismos para descargar diariamente un reporte detallado que permita realizar la auditoría a las transacciones realizadas, detallando las operaciones así como la identificación del usuario que ingresa y autoriza.
- 6.2.4. La información de los giros rechazados, será entregada al ICBF teniendo en cuenta el banco receptor, así:
 - Operaciones del mismo banco: informe el mismo día del pago

12304

- Operaciones ACH: informe máximo 42 horas después
- 6.2.5 Operaciones CENIT: informe máximo al día siguiente del reporte a El BANCO por parte de la entidad receptora. El Banco deberá contar con mecanismos de contingencia que permita realizar las transferencias mediante la entrega de medios magnéticos en sus oficinas y/o formatos impresos manuales para el evento en que no sea posible el acceso a través del sistema.

Servicio Requerido	Forma de Operación
a. Transferencias desde y hacia cuentas del ICBF en el mismo Banco,	- Transferir automáticamente el recaudo diario desde las cuentas - bancarias regionales recaudadoras hacia la cuenta bancaria centralizadora nacional (cuenta bancaria Corriente o de ahorros), garantizando que el saldo al final del día en las cuentas bancarias regionales sea cero.
b. Transferencias desde el ICBF	- Transferencias vía SEBRA débito y crédito entre cuentas del ICBF y Tesoro Nacional
c. Transferencias desde y hacia cuentas del ICBF en otros bancos.	- Transferencia electrónica vía web desde las cuentas del ICBF en el banco, hacia cuentas del ICBF en otros bancos.

Nota: Las cuentas del ICBF se encuentran unificadas con un solo NIT, sin embargo, aún pueden existir cuentas con NITs diferentes, para lo cual se debe tener en cuenta que el **ICBF** se encuentra exento del cobro del Gravamen de Movimientos Financieros GMF para transferencias entre cuentas a nombre del ICBF del mismo banco, aun cuando las cuentas del Grupo de Tesorería de la Dirección General y Regional se identifiquen con diferente NIT, de acuerdo a los conceptos No.032990 de abril 24 de 2001 y No.028581 de abril 6 de 2001 emitidos por la Oficina Jurídica de la DIAN, estos conforme a lo previsto en el artículo 11 del decreto 1265 de 1999.

6.3. SERVICIOS DE RECAUDO DE RECURSOS

El BANCO debe prestar el servicio de recaudo de recursos, bajo las siguientes condiciones:

- a) Los recaudos por concepto de Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), tanto asistida como electrónica, se consignarán en la Cuenta Bancaria Corriente Recaudadora PILA.
- b) Los recaudos por conceptos diferentes a PILA (régimen exceptuado PILA, cartera de fiscalización, venta de bienes, prueba de filiación, entre otros), serán consignados en las cuentas recaudadoras regionales y serán identificados en cada caso con el código definido por el ICBF.
- c) Situar el producto de los recaudos líquidos diariamente y en forma automática en la Cuenta Bancaria Corriente Centralizadora abierta para este fin en la ciudad de Bogotá (se exceptúan los recursos en trámite de canje).

12304

- d) Diariamente los recursos disponibles en las Cuentas bancarias corrientes Regionales Recaudadoras del ICBF (exceptuando los recursos en trámite del canje), serán trasladados por el BANCO en forma automática a la Cuenta Bancaria Centralizadora abierta para este propósito en el BANCO, para cuyo recaudo se requiere que el Banco identifique y reporte la siguiente información: NIT del empleador aportante con su dígito de verificación, teléfono, fecha de pago, período pagado, concepto, valor total de la transacción y la ciudad donde se originó la transacción.
- e) Los recaudos efectuados a través de las Oficinas del Banco serán abonados a las cuentas del ICBF establecidas para el efecto, el mismo día en que éstos se produzcan.
- f) El BANCO solamente recibirá efectivo, cheques de la misma plaza y remesas girados a nombre del ICBF, y órdenes débito de cuentas del mismo Banco. Para los pagos del régimen exceptuado PILA, se recibirá una consignación o el sistema que aplique para cada entidad bancaria, en todo caso debe ser uno por cada período de pago.
- g) Realizar los ajustes al servicio que sean necesarios como consecuencia de futuras reglamentaciones emitidas por el Gobierno Nacional. Así como, cumplir con todas las obligaciones que se deriven por reglamentación actual o posterior que le obliguen directamente, incluidos los desarrollos tecnológicos necesarios, los cuales serán a cargo del BANCO sin que ello implique responsabilidad u obligación alguna a cargo del ICBF.
- h) Operador Financiero de la PILA: El(Los) BANCOS que resulte(n) seleccionado(s) deberá(n) asegurar y garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás entes reguladores emitidas sobre la funcionalidad y operatividad del Operador Financiero, en particular lo establecido en el artículo 2.5., del Decreto 1465 de 2005, *“Para efectos de este decreto “Instituciones Financieras” se entiende la persona o personas que estando autorizadas para ello por la ley, ejecutan las siguientes funciones:*
 - 2.5.1 *Servir de intermediario entre el Aportante y las Administradoras, para la realización de las transacciones de débito y de crédito en las cuentas respectivas. Para este efecto, no se podrán modificar los valores de los aportes contenidos en la Planilla Única de Autoliquidación, por tanto las operaciones de débito y de crédito sólo se realizarán por los montos establecidos en dicha Planilla.*
Para efectos del costo de la transacción financiera, se entiende como una sola transacción la operación de débito de una cuenta de un titular y su abono a una o varias cuentas de otro u otros titulares.
 - 2.5.2 *Comunicar la información de las transacciones financieras a los Aportantes y a las Administradoras y a las autoridades pertinentes.*
 - 2.5.3 *Aplicar las reglas de seguridad y validación definidas para el sector financiero.*
 - 2.5.4 *Realizar los procesos de conciliación y contingencias relacionados con el proceso de las transacciones financieras.”.*

Servicio Requerido	Forma de Operación
a. Parafiscales 3% - PILA Planilla	- Prestar el servicio de recaudo de Planilla Electrónica y Asistida en concordancia con la normatividad definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

12304

Servicio Requerido	Forma de Operación
Electrónica Y Asistida	- Recaudo Centralizado a nivel nacional directo y/o a través de otros Bancos según se defina ya sea vía Internet o medio físico. - Actuar como operador financiero de acuerdo con la normatividad definida por el Ministerio de Salud y Protección Social, ya sea para el recaudo propio o a través de otros operadores financieros y/o operadores no financieros. - Información requerida y periodicidad: Para los recaudos de PILA, tanto planillas electrónicas como asistidas: ✓ Archivo diario antes de las 8:00 a.m. en formato establecido por Asobancaria, enviado por correo electrónico o descargado desde el portal web de Banco. ✓ Extracto mensual en medio magnético (formato Excel y TXT) y físico que contenga todas las operaciones del mes e información detallada de todas las operaciones, que contenga como mínimo: No. de cuenta, ciudad, estado de la cuenta, Tipo de operación (CR-DB), cantidad de operaciones por tipo, valor, saldo diario y saldo promedio mensual. ✓ Es de anotar que las relaciones diarias antes descritas sustituyen la entrega de copias de las consignaciones recibidas por parte del BANCO para el ICBF, las cuales estarán disponibles para ser consultadas en el evento en que sea estrictamente necesario.
b. Parafiscales aportes 3% Caja de Compensación y Recaudos centralizados - Regímenes Especiales	- Recaudo Centralizado a nivel nacional directo y/o a través de otros Bancos ya sea vía Internet o medio físico. - Transferencia al cierre diario de manera automática de los recaudos en las Cuentas Bancarias Regionales recaudadoras del ICBF a la Cuenta Bancaria Corriente centralizadora del ICBF. - Información requerida y periodicidad: La información detallada requerida por el ICBF en relación con el movimiento diario de las Cuentas Bancarias Regionales: ✓ Será suministrada por el BANCO a través del Portal Empresarial a cada una de las Regionales del ICBF al día hábil siguiente a la ocurrencia de los recaudos. ✓ El BANCO habilitará la opción para descargar por medio del Portal Empresarial, en formato archivo plano y Excel, la relación diaria de los recaudos por cada cuenta recaudadora, la cual contendrá como mínimo la siguiente información: NIT del empleador aportante con su dígito de verificación, teléfono, fecha de pago, período pagado, concepto, valor total de la transacción y la ciudad donde se originó la transacción, en el campo REFERENCIA, el

12304

Servicio Requerido	Forma de Operación
	documento de identificación del pagador, y las referencias 2 y 3, correspondientes a periodo de pago y teléfono del aportante, deberán ir en las adendas. Si el banco utiliza otro mecanismo de recaudo debe garantizar como mínimo esta información. ✓ Es de anotar que las relaciones diarias antes descritas sustituyen la entrega de copias de las consignaciones recibidas por parte del BANCO para el ICBF, las cuales estarán disponibles para ser consultadas en el evento en que sea estrictamente necesario.
c. Otros Ingresos	- Cualquier otro recaudo a favor del ICBF como cartera, créditos de vivienda, ventas de bienes raíces, donaciones, remates, Pruebas de ADN y cualquier otro tipo de valores a favor del ICBF. - Informe diario donde se identifique claramente NIT o Cédula del pagador, fecha de pago, valor total de la transacción, concepto (Código de recaudo) y la ciudad donde se originó la transacción (esta última se puede identificar con códigos, previamente informados al ICBF). Si el banco utiliza otro mecanismo de recaudo debe garantizar como mínimo esta información. - Transferencia al cierre diario de manera automática de los recaudos en las Cuentas Bancarias Regionales recaudadoras del ICBF a la Cuenta Bancaria Corriente centralizadora del ICBF. - El Banco debe prestar el servicio de recaudo en ciudades y localidades diferentes a las coincidentes a las Regionales del ICBF.
d. Conciliación Archivo Recaudo Pila vs Asobancaria PILA (Log Financiero)	- El Banco debe garantizar que el archivo de recaudo Pila vs. el archivo tipo Asobancaria PILA se encuentre conciliado con el recaudo efectuado diariamente en la cuenta PILA. Si existieran diferencias deberá detallar las planillas implicadas, subsanándolas en máximo tres (3) días hábiles. - Generación de archivo plano con consulta a través de transmisión electrónica diaria - Detalle de la conciliación e identificación de diferencias.

6.4. SERVICIOS DE PAGOS A TERCEROS

- 6.4.1. Realizar las transferencias o pagos ordenados por el ICBF tanto a sus mismas cuentas como a cuentas de terceros, según los medios y mecanismos acordados (internet, cheques, etc.) en la oficina sede de la cuenta o en cualquiera de las entidades financieras con las que el BANCO tenga convenio para este fin en cada ciudad.

12304

- 6.4.2. Suministrar chequeras para las Regionales, requeridas para el manejo de cajas menores y cheque de gerencia para pagos a terceros cuando se requiera.
- 6.4.3 Contar con mecanismos de contingencia en caso de dificultades para pago a través de medios electrónicos.
- 6.4.4 Prestar el servicio de pago a beneficiarios no bancarizados cuando el ICBF así lo requiera mediante giro o el sistema aplicable por el banco para este tipo de servicio, en todo caso atendiendo el cumplimiento de las firmas autorizadas registradas ante el Banco y demás que el banco requiera.
- 6.4.5 Información requerida y periodicidad: La información detallada requerida por el ICBF en relación con las transacciones de giro, será suministrada por el BANCO así:
- Archivo plano al día hábil siguiente de realizadas las transacciones, que contenga cada una de las operaciones diarias realizadas en la cuenta pagadora, identificando claramente como mínimo: la cuenta origen de la transacción, cedula o NIT y valor.
 - Extracto mensual en medio magnético y Físico que contenga todas las operaciones del mes.
 - Para el servicio de pago de impuestos: Entrega de soportes, adhesivo de pago, identificación en el extracto como tal.

Servicio Requerido	Forma de Operación
a. Pagos de nomina	- Pago mediante abono en cuenta a cada funcionario, en el mismo Banco u otros Bancos, exento para el funcionario. - Mínimo nueve (9) retiros mensuales por cajero electrónico y ventanilla exentos. - Cuota de manejo de tarjeta débito exento. - Talonario exento. - Consulta de Saldo. - Apertura de cuentas y Marcación como cuentas de Nomina y Exentas de GMF.
b. Otros pagos - Pago de Impuesto	- Pago de impuestos nacionales, regionales y departamentales por internet y/o con servicio de mensajería y atención personalizada en las instalaciones del ICBF.
c. Otros pagos - Pago de servicios públicos.	- El pago de los servicios públicos
d. Otros pagos - Pago de seguridad social	- Pago seguridad social - PILA por el Grupo Financiero de la Sede de la Dirección General, exceptuando el valor correspondiente al pago ICBF

12304

6.5. OTROS SERVICIOS

6.5.1. Identificación de rechazos especificando la causal del mismo.

Servicio Requerido	Forma de Operación
Acceso con rol para consulta en línea (para saldos individuales y consolidados, movimientos, transacciones débito y crédito, extractos en archivo plano, formatos PDF y en formato convertible a herramientas de office), rol transaccional con doble participación (para pagos a proveedores, servicios públicos, servicios a proveedores, aportes parafiscales, entre otros) y rol de supervisión para los funcionarios asignados por el súper usuario del ICBF.	- Acceso a la terminal empresarial, con administración de usuario y perfiles individuales. - Parametrización de atribuciones individuales y totales diarias. - Generar reporte de novedades y utilizaciones por usuario a nivel nacional.
Operaciones en Moneda Extranjera las tarifas se definen en Dólares y se genera en pesos dependiendo de la TRM del día de la operación	Servicio para apertura y administración de cuenta en moneda extranjera en aquellos casos en que sea requerida por organismos internacionales, cuando se presenten donaciones, convenios, contratos, etc Esta operación se deja contemplada por si sucede
Todos los reportes requeridos por el ICBF deben ser generados así: - En medio impreso - En medio magnético imagen pdf - En medio magnético archivos planos txt	- Generación de Archivos tanto vía electrónica, como física cuando se requiera o se solicite. - Envío de archivos en forma diaria y/o mensual de acuerdo a lo establecido en este documento. - Garantizar compatibilidad con SIIF Nación.
Características de Seguridad y Almacenamiento de Información. La base de datos histórica de las transacciones del ICBF debe permanecer por lo menos dos (2) meses anteriores al mes en el que se realice la consulta, para consultas en	- Consulta en línea terminal empresarial. - Entrega de backup en forma bimestral que contiene los movimientos y pagos realizados de las cuentas a excepción de las operaciones relacionadas con el convenio de PILA. - Dejar los registros en los logout de auditoría que permitan hacerle seguimiento a estas actividades,

12304

Servicio Requerido	Forma de Operación
línea con el fin de atender los requerimientos internos y externos del Instituto. El Banco deberá ofrecerle al ICBF las interfaces de consultas Web para tener acceso a esta información histórica. El acceso a esta información se realizará a través de la WEB que permitirá la conectividad entre sus instalaciones y El ICBF. b. Los sistemas utilizados para la administración de la información histórica deben estar en capacidad de permitir el manteniendo y la integridad de la base de datos. c. Reporte de los movimientos diariamente y en forma electrónica, consolidados mensualmente, permitiendo su generación y descargue desde el portal web.	desde el inicio del convenio hasta los términos legales establecidos para tal fin.
El BANCO deberá soportar y desarrollar los mantenimientos que sean necesarios para atender ajustes en el servicio según lo requiere el ICBF, así como los que obedezcan a aspectos reglamentarios por nuevas disposiciones sobre el particular. Estos desarrollos no generarán costos adicionales para el ICBF.	
La puesta en producción por parte del Banco seleccionado debe ser menor a veinte días hábiles o cuatro (4) semanas, contadas a partir de la legalización del contrato, para su fase inicial de manera que se mantenga la continuidad del servicio; para lo cual la oferta debe incluir un plan detallado de	- Desarrollo e implementación detallado: - Anexar el cronograma detallando las fases y tiempos de desarrollo de cada una de las actividades (pruebas, instructivos, apertura de cuentas, registro de firmas, asignación de usuarios, creación de accesos, capacitación, configuración de equipos a nivel nacional, entre otras), teniendo en cuenta el tiempo total de desarrollo desde la legalización del contrato hasta la implementación del servicio en producción.

12304

Servicio Requerido	Forma de Operación
ejecución indicando el personal asignado por el BANCO y personal necesario por parte del ICBF.	

6.6. SERVICIOS OPCIONALES

El Banco deberá indicar si está en la capacidad de prestar los siguientes servicios adicionales a los funcionarios del ICBF (sin costo adicional para el ICBF)

Servicio Requerido	Forma de Operación
El Banco deberá indicar de manera específica los productos adicionales que ofrece a los funcionarios del ICBF, indicando claramente el producto, forma de operación, costos, requerimientos para el acceso a los mismos, etc.	- Tarjeta de crédito sin cuota de manejo - Prestamos para libre inversión (vehículo, vivienda, estudio, recreación y turismo), con tasas preferenciales - Realizar programas como: Seminarios, ferias y eventos con tratamiento preferencial para los funcionarios del ICBF.
El Banco deberá indicar si podrá contar con un cajero electrónico en cada una de las principales Regionales del ICBF (Sede Nacional, Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga).	

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones Específicas

El BANCO se obliga, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a:

- 7.1.1 Realizar la apertura de la cuenta bancaria centralizadora, y de las cuentas bancarias corrientes (Recaudadoras y Pagadoras) en las ciudades que solicite el ICBF y donde el BANCO posea oficina. Aplica para los bancos que no tienen contrato o convenio con el ICBF.
- 7.1.2. Realizar las transferencias y pagos ordenados por el ICBF según los medios y mecanismos acordados, en la oficina sede de la cuenta o en cualquiera de las entidades financieras con las que el BANCO tenga convenio o contrato para este fin en cada ciudad.
- 7.1.3. Mantener las tarifas pactadas por los servicios, serán las incluidas en el Anexo No.5 – Tarifas Operador Bancario y Financiero (este anexo es producto de la negociación final). Adicionalmente, no generarán costo los servicios, los traslados de fondos desde y hacia las cuentas bancarias corrientes y los que no estén relacionados en el Anexo No. 6 – Tarifas Operador Bancario y Financiero. El ICBF se encuentra exento del cobro

12304

- del Gravamen de Movimientos Financieros GMF, para transferencias entre cuentas a nombre del ICBF, aun cuando las cuentas del Grupo de Tesorería de la Dirección General y Regional se identifiquen con diferente NIT.
- 7.1.4. Suministrar la papelería para la realización de las consignaciones de los aportantes, que contenga los espacios y datos requeridos por el ICBF: NIT del empleador aportante con su dígito de verificación, fecha de pago, período pagado (en el caso de aportes 3%), valor total de la transacción, concepto de recaudo (recaudo diferente a PILA), este código debe quedar incorporado en el sistema para que la operación ingrese.
- 7.1.5. Suministrar al ICBF en sus oficinas del Grupo de Tesorería de la Dirección General y de las Regionales, el servicio de Software del portal empresarial, que le permita al ICBF Grupo de Tesorería de la Dirección General consultar y controlar los movimientos diarios de la cuenta bancaria corriente recaudadora PILA, cuenta en moneda extranjera, cuenta bancaria centralizadora Corriente, así como de las cuentas bancarias corrientes regionales recaudadoras y pagadoras; y a cada Regional consultar y controlar los movimientos diarios de las cuentas bancarias regionales recaudadoras y pagadoras.
- 7.1.6. Acatar las instrucciones impartidas por el ICBF para las condiciones de manejo de las cuentas bancarias de que trata este Contrato y que se notificará mediante comunicación firmada por el(a) Representante Legal del ICBF, para estricto cumplimiento.
- 7.1.7. Aperturar y cerrar las cuentas bancarias corrientes y de ahorros a nombre del ICBF, con autorización del(a) Representante Legal o a quien éste(a) delegue, de acuerdo a las condiciones de manejo para cuentas bancarias impartidas por el ICBF. Aplica para los bancos que no tienen contrato o convenio con el ICBF.
- 7.1.8. Mantener una relación de las personas autorizadas, con sus respectivas condiciones de manejo, para realizar las transferencias a través de las cuentas (firmas autorizadas), el Portal Empresarial, y las firmas de los respectivos cheques de caja menor en las Regionales, información que será suministrada a El BANCO por el representante legal o quien este delegue.
- 7.1.9. Designar dos (2) funcionarios que representen a El BANCO en el Comité de Revisión Operativa del contrato, debidamente facultados para sugerir los cambios a que haya lugar.
- 7.1.10. Impartir información y capacitación necesaria al ICBF tanto en Grupo de Tesorería de la Dirección General como en las Regionales sobre el servicio del portal empresarial en los términos establecidos por El BANCO.
- 7.1.11. Presentar oportunamente al ICBF los informes que se acuerden en el Comité de Revisión Operativa del contrato. Cualquier inquietud respecto de los informes presentados por el BANCO, deberá ser manifestada por el ICBF para aclaración y conciliación.
- 7.1.12. Reportar mensualmente el valor de los intereses devengados en la cuenta bancaria de Ahorros y cuentas remuneradas y la tasa de interés aplicada.
- 7.1.13. Entregar los extractos en cada Regional donde se tenga cuenta bancaria corriente pagadora y/o recaudadora para el seguimiento y verificación de los movimientos realizados, los cuales serán descargados por las personas autorizadas del portal empresarial o remitidos por el Banco vía internet a más tardar el tercer día hábil del mes

12304

- siguiente y de forma impresa dentro de los cinco días hábiles siguientes al del mes anterior.
- 7.1.14. Garantizar la prevención y detección de eventos de infidelidad, fugas en la información y/o fraudes cometidos mediante la utilización directa o indirecta de los servicios materia del presente contrato. En este sentido cuando los mencionados eventos sucedan por la falta de cuidado en el proceso o por culpa del Banco, se eximirá de responsabilidad alguna al ICBF y por consiguiente el BANCO deberá responder y restituir los recursos a la cuenta afectada del ICBF, al día siguiente de detectado el evento.
- 7.1.15. Efectuar las correcciones operacionales tanto débitos o créditos a que haya lugar por errores aplicables al Banco, el cual debe ser subsanado, al día siguiente de detectado el evento.
- 7.1.16. Las demás contenidas en el Anexo No.3 - Condiciones Generales de Seguridad Informática a cumplir por el Operador Bancario y Financiero, que hace parte integral de este contrato.
- 7.1.17. Recaudar a través de medios electrónicos y/o en sus oficinas en el país, dentro del horario de atención al público establecido para cada municipio, los recursos girados a favor del ICBF por concepto de aportes parafiscales y demás ingresos que deben consignar los empleadores, aportantes y usuarios en las cuentas bancarias corrientes regionales recaudadoras y situar el producto de los recaudos líquidos diariamente y en forma automática en la cuenta bancaria corriente centralizadora abierta para este fin.
- 7.1.18. Actuar en virtud de este compromiso como recaudador de los recursos mencionados, por lo tanto, el Banco no está obligado a revisar ni a responder por la liquidación de cuentas de los consignantes al ICBF, es decir, el BANCO en el momento de recibir la transacción en ventanilla no revisará los documentos físicos diferentes al de las consignaciones, de éstas se verificará los datos requeridos por el ICBF: NIT del empleador aportante con su dígito de verificación, fecha de pago, período pagado (en el caso de aportes 3%), valor total de la transacción, concepto de recaudo (recaudo diferente a PILA), este código debe quedar incorporado en el sistema para que la operación ingrese.
- 7.1.19. Eximir del cobro de comisiones por el recaudo a los consignantes.
- 7.1.20. Debitar la cuenta respectiva del ICBF, el valor(es) correspondientes a los cheques devueltos por cualquier causa por el Banco librado, se entiende que los cheques son recibidos al cobro; el BANCO no será responsable de los cheques recibidos para las cuentas del ICBF que resultasen impagados, los cuales serán entregados en la oficina sede de la cuenta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su devolución y al funcionario que para tal efecto autorice debidamente el ICBF, dejando evidencia de a quien fue entregado y los soportes de la autorización. El BANCO informará al Grupo de Tesorería de la Dirección General del ICBF, la oficina y la información de donde se haya originado la devolución.
- 7.1.21. Recaudar lo correspondiente a la Planilla Asistida, hasta que sea efectivo el registro de actualización de la correspondiente novedad en el Anexo No.5 del Manual de Sistemas de Pago, por parte del Banco de la República según solicitud del Operador de Información contratado por el ICBF.

12304

- 7.1.22 Atender al ICBF en todo lo relacionado con reclamaciones de aportantes.
- 7.1.23 Las demás que se deriven de las reglas propias del negocio.
- 7.1.24 Atender los pagos de acuerdo con los medios de pago que utilice el ICBF a nivel nacional, cada cuenta bancaria corriente Regional Pagadora que para tal fin abrirá el ICBF en cada Regional en las cuales el BANCO tenga oficina. Aplica para los bancos que no tienen contrato o convenio con el ICBF.
- 7.1.25 Garantizar el bloqueo para pago de cuentas programadas. En ningún momento el ICBF reconocerá intereses por sobregiro.
- 7.1.26 Atender los otros servicios requeridos por el ICBF en las condiciones señaladas en el mismo entre otros:
- 7.1.27 Aperturar las cuentas de caja menor para la Dirección General y Regionales del ICBF, a través de un contrato de cuenta corriente.
- 7.1.28 Suministrar al ICBF para el manejo cuentas de caja menor, las libretas de cheques debidamente identificadas, mediante solicitud escrita en el formato establecido por el banco, acompañada del documento de identidad del titular.
- 7.1.29 Transferir a través del Sistema Electrónico del Banco de la República "SEBRA", las sumas de dinero que el ICBF ordene, de acuerdo con las instrucciones que se impartan por escrito al Banco.
- 7.1.30 Acreditar las sumas de dinero que le sean transferidas al ICBF a través del Sistema Electrónico del Banco de la República "SEBRA", en las cuentas que el ICBF tiene en el BANCO.
- 7.1.31 Establecer por cuestiones de seguridad el horario de utilización del portal bancario para realizar operaciones por parte del ICBF desde las 8:00 A.M. a 5:00 P.M.

SERVICIOS OPCIONALES:

Ofrecer servicios opcionales a funcionarios del ICBF portafolio especial de productos y servicios, si el Banco considera puede prestarlos y será de conformidad con los reglamentos y procedimientos del BANCO, sin que ello implique responsabilidad u obligación alguna a cargo del ICBF.

Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **EL BANCO** manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

7.2 Obligaciones Generales

- 7.2.1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
- 7.2.2. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- 7.2.3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

12304

- 7.2.4 Devolver a la Dirección administrativa del ICBF los documentos y archivos que en desarrollo del contrato se le hayan entregado, y a la misma los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia.
- 7.2.5 Colaborar con EL ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.
- 7.2.6. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- 7.2.7.** Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos profesionales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
- 7.2.8. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

7.3 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión:

7.3.1 Para el eje de Calidad

7.3.1.1 No Aplica

7.3.2 Para el eje de Seguridad y Salud Ocupacional

7.3.2.1 No Aplica

7.3.3 Para el eje Ambiental

7.3.3.1 No Aplica

7.3.4 Para el eje de Política de Seguridad de la Información

7.3.4.1 El operador/contratista debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

7.3.5 Para el eje de Innovación

7.3.5.1 No Aplica

8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el territorio nacional, sin embargo, para efectos judiciales y administrativos, se entenderá el lugar de ejecución principal, la ciudad de Bogotá, en la Sede de la Dirección General, ubicada en la Avenida Cra. 68 #64C-75.

9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución contados desde el día 1 de diciembre de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2017 o hasta agotar recursos (lo que ocurra primero); previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

10 FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

12304

El valor del contrato a suscribir será hasta por la suma del presupuesto oficial determinado por el ICBF para la prestación del servicio, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del mismo, el IVA y demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así: Ver el Anexo No.4 - Forma de Pago – Operador Bancario y Financiero.

El costo de las transacciones y servicios efectivamente utilizados durante un determinado mes, será liquidado mes vencido, previa aprobación del Comité de Revisión Operativa del Contrato, el cual se llevará a cabo a más tardar el último día hábil del mes siguiente, de acuerdo con el siguiente procedimiento general:

Los pagos se realizarán previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, junto con el anexo de la volumetría y su liquidación, reporte de los datos requeridos para la liquidación de rendimientos sobre saldos (RSS), la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si las Cuenta(s) de Cobro(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), mediante traslado electrónico de fondos o cheques.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el Pliego de Condiciones.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación son:

12304

MATRIZ DE RIESGOS													
Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD		IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A quién se le asignan?	Tratamiento / Controles a ser implementados
1	General	Externa	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio.	Desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista		Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	Externa	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio.	Desequilibrio de la ecuación contractual.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista / Entidad Estatal		Mitigar las consecuencias a través de planes de contingencia.
3	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Fallas en la logística y organización que afecten la prestación del servicio	Incumplimiento en la ejecución del objeto contractual	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista		Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento.
4	General	Externa	Ejecución	Riesgo Social y político	Situaciones de orden público que puedan alterar la seguridad e integridad de los bienes y personas custodiadas.	Suspensión de la ejecución del objeto contractual	2	5	7	Riesgo Alto	Entidad Estatal		Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia.
5	General	Externa	Ejecución	Riesgo de la Naturaleza	Eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente.	Suspensión de la ejecución del objeto contractual	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista / Entidad Estatal		Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación
6	General	Externa	Ejecución	Riesgo Económico	Riesgo en el incremento de los precios del mercado.	Desequilibrio económico del contrato.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista / Entidad Estatal		Analizar las consecuencias en el incremento de los riesgos y mitigar a través de planes de contingencia.
7	Específico	Externa	Ejecución	Riesgo Económico	Riesgo en la baja de los precios del mercado por regulación.	Desequilibrio económico del contrato.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista		Analizar las consecuencias en el incremento de los riesgos y mitigar a través de planes de contingencia.
8	Específico	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo por cambios en la reglamentación legal aplicable a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA- de manera que afecte la ejecución del contrato	Reprogramación del servicio	3	5	7	Riesgo Alto	Contratista		En dado caso de ocurrencia del presente riesgo, el contratista de común acuerdo con el ICBF modificará o terminará el contrato, sin compensación alguna.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

12304

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5
	Improbable	2	3	4	5	6
	Posible	3	4	5	6	7
	Probable	4	5	6	7	8
	casi cierto	5	6	7	8	9

12304

VALORACION DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

12 ANEXOS

Anexo No.1 – Volumetría Operador Bancario y Financiero.

Anexo No 2 – Listado Regionales.

Anexo No 3 – Condiciones Generales de Seguridad Informática a cumplir por el Operador Bancario y Financiero.

Anexo No.4 – Forma de Pago – Operador Bancario y Financiero.

13 ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

(Nombre del proponente en caso de persona natural o del Representante Legal y/o apoderado en caso de persona jurídica), identificado con C.C No. _____, en mi calidad de representante legal y/o Apoderado de (**Razón Social de la empresa**), identificada con NIT _____, manifiesto con la presentación y firma del presente documento que he leído, entiendo y puedo garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en él y en caso de resultar adjudicatario me comprometo a cumplirlo en su totalidad.

Firma Representante Legal y/o Apoderado
 C.C. _____

Aprobó	Revisó	Revisó
OBER GABRIEL MOLANO RICO	ALEXANDRA VARÓN CORTES	GINA HERNANDEZ GUTIERREZ
Director Financiero	Profesional Especializado	Coordinadora Grupo de Planeación y Seguimiento Financiero y de Gestión

12304

Revisó	Elaboró	
GLORIA AMPARO ÁVILA Coordinador Grupo de Tesorería	CRISANTA RUIZ SANCHEZ Profesional Especializado – Grupo de Tesorería	

V4